AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-6996 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía número 2288, de 21 de julio de 2016, se aprobaron los padrones fiscales correspondientes al municipio de Castro Urdiales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente al segundo trimestre de 2016.

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones, en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado, número 5 bis, en horario de 09:00 a 13:00 horas durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2008, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza, que será común para los distintos conceptos que se anuncian, abarcará el plazo comprendido entre los días 21 de julio al 21 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Dirección: Cualquier oficina de Liberbank.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, finalizado el período para el pago voluntario, se procederá directamente al cobro por vía de apremio con el recargo (ejecutivo 5%, recargo de apremio reducido 10%, recargo de apremio ordinario 20%) según el caso, más intereses de demora, gastos y costas en los supuestos en que corresponda, exclusivamente en las oficinas de la Recaudación Ejecutiva. Se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago.

Castro Urdiales, 21 de julio de 2016.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/6996

CVE-2016-6996